

Asunto: Informe sobre Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Transparencia y Protección de datos.

Solicitante: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

Con fecha 10 de abril de 2024 se da traslado a esta Delegación de Protección de Datos de la solicitud de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local con el fin de emitir informe al borrador de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Transparencia y Protección de datos.

Se ha aportado la siguiente documentación:

- Borrador de la Decreto
- MAIN
- Oficio de remisión

En cumplimiento del art. 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), se procede a emitir el siguiente **informe**:

El objeto del Decreto es la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Transparencia y Protección de datos regulado en los términos de la nueva redacción dada al Título V de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de Medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid.

Según esta modificación, además de las funciones que se atribuían al Consejo de Transparencia y Participación en materia de transparencia, el nuevo Consejo asume las que, en virtud de la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, venía desarrollando el Grupo de Trabajo para la protección de los datos personales en la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, mediante Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid, se ha modificado una vez más la Ley 10/2019, de 10 de abril, adicionando un apartado 4 al artículo 77 para asignar al Consejo de Transparencia y Protección de Datos el ejercicio, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de las funciones que la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, atribuye en su artículo 43 a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. En cuanto al ejercicio de la potestad sancionadora, la actuación del Consejo se limitará exclusivamente a las infracciones cometidas en el ámbito del sector público autonómico y local del territorio de la Comunidad de Madrid.

El decreto se estructura en un artículo único en el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos y una disposición final que establece su entrada en vigor.

Una vez delimitado su objeto, se procede a analizar su articulado:

- **Art. 4. 2.b) “Funciones del Presidente”** cuyo literal es: *“Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, en el reglamento que desarrolle dicha ley, en este Reglamento, así como en materia de protección de datos personales, aprobando, previo informe de las comisiones del Consejo competentes por razón de la materia, instrucciones, directrices y recomendaciones.”*

Se invita a replantear la misma en términos similares a lo propuesto:

“Dictar instrucciones, directrices y recomendaciones, así como fijar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos personales, previo informe de las Comisiones del Consejo competentes por razón de la materia.”

- **Art. 4.2. g) y t)** que se reproducen a continuación: g) *“Elaborar y proponer a la Comisión de Transparencia y Participación, para su aprobación, el proyecto de memoria anual del organismo en la que se analice el grado de aplicación de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y se proporcione información detallada sobre el cumplimiento de las obligaciones en ella previstas.”*

“t) Aprobar una memoria anual en la que se analice la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.”

Se invita a reflexionar sobre la oportunidad de incluir en el contenido de la Memoria Anual del Consejo también sus actuaciones en el seno de la Comisión de Protección de datos, y no limitándose exclusivamente a Transparencia o en relación con el Canal del informante.

- **Art. 4.2. n)** *“Cualesquiera otras funciones de gestión necesarias para el eficaz cumplimiento de los fines” del Consejo.*

De acuerdo a su contenido, se propone que se incorpore en último lugar en la relación de funciones.

- **Art. 10. “Mandato de los Vocales y vacantes”.** Se propone incluir otra causa de cese:

c) Pérdida de la condición o vinculación que le habilitó para su propuesta.

- **Art. 11, apartado 2 “Renovación”.** 2. *Una vez efectuadas las propuestas, el titular de la Consejería de Presidencia procederá a su nombramiento como Vocales de la Comisión.*

Se propone añadir al final de esa frase, *“previa comprobación del cumplimiento de sus requisitos”*.

- **Art. 13. f) Funciones de la Comisión de Protección de Datos.** *“Proponer el diseño de la formación del personal a los responsables de tratamiento y a los órganos competentes en materia de formación.”*

Se propone incluir alguna referencia sobre la promoción de la cultura de protección del dato personal, en términos similares a la siguiente propuesta:

f) Promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, así como proponer el diseño de la formación del personal a los responsables de tratamiento y a los órganos competentes en materia de formación.

- **Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión.**

Se propone incluir un apartado que recoja la posible creación de Grupos de Trabajo en el seno de la Comisión. Propuesta de redacción:

“5. La Comisión podrá crear los grupos de trabajo que estime necesarios para estudiar, asesorar e informar sobre los aspectos técnicos o metodológicos relativos a materias concretas que afectan a su ámbito.”

Madrid, a fecha de firma

LA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS